

Clase: PERTENENCIA
Demandante: BLANCA CECILIA PERALTA CARDOZO
Demandado: FERMIN ALEJANDRO CAYCEDO BAHAMON Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2018-00094-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que se allegó por el apoderado judicial de la parte demandante el viernes 4 de marzo del corriente año mediante correo electrónico de este Juzgado, mediante el cual solicita el aplazamiento de la audiencia que se encontraba programada para ese mismo día a la hora de las 10:00 a.m., se dispuso no realizar la misma, informando de lo propio y de manera oportuna a las demás partes interesadas, atendiendo a que de conformidad a las pruebas aportadas se observaba que en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de prado, con antelación a la aquí programada, le fue fijada fecha para diligencia de inspección judicial al abogado que actúa en representación de las partes demandantes en el asunto de la referencia, a la hora de las 09:00 a.m., por lo cual es obvio que aunque la hora programada por este Despacho era después por la clase de tramite no lograría estar a tiempo para la fijada en la sede de este juzgado, por lo cual se procederá a señalar una nueva fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso de manera virtual por la aplicación lifesize.

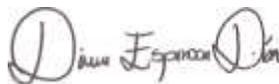
Corolario a lo anterior el Despacho dispone:

.- PRIMERO: Aplazar la audiencia que fue fijada para el día 04 de marzo de 2022 a la hora de las 10:00 a.m., por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

.- SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para realizar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso para **el día veinticinco (25) del mes de abril del año 2022 a la hora de las 10 am.** La cual se realizará de manera virtual por la aplicación lifesize.

Para la fecha indicada las partes procesales, los apoderados judiciales, el curador ad litem y el perito designado deberán conectarse y estar presentes de manera virtual a la precitada audiencia. (Oficiese al perito)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.012 de fecha 08 de marzo de 2022,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria